



Superintendencia  
del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile



MCPB



**PROVEE ESCRITO PRESENTADO POR LA ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ.**

**RES. EX. N° 17/ ROL D-012-2014**

**Santiago, 23 ENE 2015**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, en adelante LO-SMA; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 225, de 12 de mayo de 2014, de la Superintendencia de Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 249, de 28 de mayo de 2014, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que con fecha 25 de junio de 2014, esta Superintendencia del Medio Ambiente ha formulado cargos mediante Res. Ex. N° 1/Rol D-012-2014, en contra de Sociedad Minera Española Chile Limitada, Rol Único Tributario N° 76.170.116-9, por la realización de un proyecto de desarrollo minero, en la mina Panales 1 al 54, sin contar con una Resolución de Calificación Ambiental que autorice a efectuar dichas labores.

2. Que con fecha 20 de enero de 2015, don Sergio Zúñiga Rojo, en su calidad de apoderado de la Ilustre Municipalidad de Maipú, interesado en el presente procedimiento, presentó escrito ante esta Superintendencia. En éste, solicita se pida cuenta a Carabineros de Chile, sobre las rondas periódicas en el sector Mina Panales 1 al 54, las cuales fueron autorizadas por el Segundo Tribunal Ambiental con fecha 27 de noviembre de 2014.

3. Que se informa al interesado que dicha solicitud ya fue efectuada, debido a que con ocasión del memorándum DSC N° 443, de fecha 30 de diciembre de 2014, remitido al Superintendente del medio ambiente, se solicitó, además de la renovación de la medida de clausura temporal total de las obras y faenas desarrolladas en la Mina Panales 1 al 54, "se pida al Segundo Tribunal Ambiental que éste requiera a la Comisaría de Carabineros a la cual encargó efectuar rondas periódicas, un informe que dé cuenta de las rondas periódicas que han efectuado en Mina Panales 1 al 54, detallando los días, horas y lugares de la concesión de explotación minera que han inspeccionado. Lo anterior, con el objeto de determinar la efectividad y periodicidad de dichas rondas." Dicho documento consta en el sistema nacional de información y fiscalización ambiental (SNIFA), disponible en el siguiente link: <http://snifa.sma.gob.cl/RegistroPublico/ProcesoSancion/VerExpediente?expediente=D-012-2014>

4. Que dicha solicitud fue dirigida mediante escrito al Ilustre Segundo Tribunal Ambiental, el cual con fecha 6 de enero de 2015, autorizó la renovación de la medida provisional, y además dispuso “como se pide, ofíciase, a fin de que la Comisaría encargada de efectuar las rondas periódicas, dé cuenta de los días, horas y lugares de las rondas realizadas, así como de la información que haya sido posible constatar durante la ejecución de las mismas”. Dicha resolución se encuentra disponible en la página web del Segundo Tribunal Ambiental.

5. Que en virtud de los antecedentes ya señalados, se está a la espera de que el Segundo Tribunal Ambiental emita el oficio a Carabineros de Chile, y que llegue la respuesta por parte de la Comisaría de Carabineros que corresponde.

**RESUELVO:**

I. **ESTÉSE A LO DISPUESTO POR EL ILUSTRE SEGUNDO TRIBUNAL AMBIENTAL**, con fecha 6 de enero de 2015.

II. **NOTIFÍQUESE por carta certificada o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880**, a don Sergio Zúñiga Rojo, apoderado de la Ilustre Municipalidad de Maipú, denunciante en el presente procedimiento, domiciliado en Avenida Pajaritos, número 2077, comuna de Maipú, Región Metropolitana.



Jorge Alviña Aguayo

Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente



**C.C.:**

- División de Fiscalización SMA
- Fiscalía

